



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante(s): MISAEL CALEB CANTILLO NORIEGA
LUZ ESTELA SALDAÑA CONTRERAS
Accionado(s): ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO-SECRETARIA DE SALUD
Vinculado: MUTUAL SER E.P.S- COOSALUD E.P.S., ESE HOSPITAL LOCAL
DE MALAMBO, LUDYS CAMARGO MORENO
Radicación: 084334089002-2023-00108-00
Derecho(s): ELEGIR Y SER ELEGIDO- DEBIDO PROCESO-
PARTICIPACIÓN- IGUALDAD

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho los informes rendidos por las entidades accionada y vinculadas. Sírvase proveer.

Malambo, veinticuatro (24) de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a estudiar el expediente para dictar fallo de fondo en la acción constitucional de referencia. No obstante, el Despacho advierte que de las siguientes peticiones presentadas en la contestación de la entidad ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, se desprende la necesidad de vincular a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, así:



SOLICITUD

En aras de garantizar el respeto de los derechos de los usuarios y las asociaciones o ligas que la ley los faculta a conformar, y en vista de los recurrentes procesos contrarios a la norma realizados por la Secretaría de Salud Municipal de Malambo, la E.S.E. Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena se permite realizar a su despacho, de manera respetuosa y en procura siempre de enmarcar las diferentes actuaciones atinentes a la institución dentro del marco de la constitución y la ley, la siguiente solicitud formal:

1. Vincular al organismo Superintendencia Nacional de Salud para que conceptúe sobre el procedimiento que se lleva a cabo y si este se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en la ley 1438 de 2011 por medio de la cual se ordena el mismo. (snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co)
2. Así mismo, y en aras de realizar un procedimiento dentro del marco normativo vigente, solicitar al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que este emita un concepto basado en las diferentes jurisprudencias existentes, sobre cual es la forma en que esta elección debe realizarse.

Por consiguiente, se ordena VINCULAR a las entidades SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de la providencia, rindan concepto sobre el procedimiento llevado a cabo en el marco de la presente acción constitucional y si el mismo se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Por lo anterior, el despacho considera necesario prorrogar el vencimiento del presente tramite tutelar por el término de un (1) día.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR, el vencimiento del presente tramite tutelar por el término de un día (1) día, a fin de vincular y recibir concepto por parte de las entidades SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, conforme lo considerado.

SEGUNDO: VINCULAR, al presente tramite a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, por lo expuesto



en la parte considerativa.

TERCERO: REQUERIR, a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que en el término de doce (12) horas contadas a partir de la notificación de la providencia, rindan concepto sobre el procedimiento llevado a cabo en el marco de la presente acción constitucional y si el mismo se encuentra enmarcado dentro de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

CUARTO: ADVERTIR, a la entidad interviniente, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA GUERRA
JUEZ

L.P

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d74ac0ba2d7a7a44b50c465056153550cb215b83953ccddf8dc3d871940cb8**

Documento generado en 25/04/2023 08:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>